

Oficina de Enlace Interintitucional

Artículo 68. El Jefe de la Oficina de Enlace Interinstitucional, dependerá jerárquicamente del Director, y tendrá las facultades siguientes:

- I. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones de asistencia médica, social, públicas y privadas para otorgar una atención integral a las víctimas;
- II. Instrumentar el programa de dotación de material especializado para las Unidades o Sub-Unidades Integrales, a fin de satisfacer sus requerimientos;
- III. Promover, en coordinación con el Instituto de Formación Profesional, la capacitación y el desarrollo del personal que integra el Centro de Atención y las Unidades o Sub-Unidades Integrales, a fin de contribuir a la profesionalización, productividad y calidad en el servicio;
- IV. Brindar apoyo en la búsqueda y localización de personas ausentes o extraviadas a fin de coadyuvar en la atención integral de esta situación; a través de las gestiones realizadas ante el Centro de Información;
- V. Investigar, estudiar y elaborar contenidos que serán diseñados de acuerdo a los diferentes niveles del sistema educativo, de instituciones de asistencia médica, de asistencia social, públicas y privadas; instrumentar un programa de difusión audiovisual e impreso, para fomentar una cultura de la prevención del delito, y de los servicios que a favor de la población en general realice la Institución;
- VI. Impartir conferencias, pláticas, o talleres sobre prevención del delito, dirigidas a Instituciones públicas y privadas, y al público en general, y

Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.